

h)- Primer Teniente Angel Marfa Sosa Mella, como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primer Grado con asiento en Monte Cristy, en sustitución del Primer Teniente Félix Alonzo Hernández Calcaño; y

i)- Capitán Dr. Virgilio Payano Rojas, como Juez Instructor del Consejo de Guerra de Segundo Grado con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. Andrés Figuereo Méndez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8894, que crea e integra la Comisión Pro-Desarrollo del Puerto de Puerto Plata.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8894

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea la Comisión Pro-Desarrollo del Puerto de Puerto Plata, la cual estará integrada por los señores Danilo Brugal Alfau, quien la Presidirá; Armando Rosemberg de Moya, Vicepresidente; Pedro Eugenio Carrau, Secretario; Miguel A. Cocco Pastoriza, Tesorero; y Dr. Carlos M. Finke, Ing. Polibio Díaz y Jorge del Valle, Miembros.

Art. 2.— Dicha Comisión tendrá por objeto realizar cualquier actividad que tienda al más amplio y completo desarrollo del Puerto de Puerto Plata, de sus carreteras, aeropuerto y al fomento del turismo regional.

Art. 3.— El presente Decreto se publicará en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Reglamento No. 8895, (Primero) hacer la aplicación del Impuesto sobre la Renta.

G. O. No. 8723, del 26 de diciembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8895

VISTA la Ley No.5911, del 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente